

DIARIO DE

BARCELONA,

Del domingo 31 de

julio de 1836.



San Ignacio de Loyola Fundador.

Las cuarenta horas estan en lá iglesia de San Anton Abad, de Padres Escolapios: de 10 á 1 por la mañana y de 4½ á las 7½ por la tarde. Sale el Sol á las 4 horas y 53 minutos, y se pone á las 7 y 7.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
29	6 mañana.	18	2 33 p. 11 l.	E. sereno.
id.	2 tarde.	22	6 33	E. S. E. nub.
id.	10 noche.	19	8 33 1	S. S. O. id.

Servicio de la plaza para el 31 de julio de 1836.

Gefe de dia el coronel graduado y capitan retirado D. Jacinto Sarriera. — Plaza. Saboya, Guadix, compañías de veteranos y batallones nacionales. — Rondas y contrarondas, batallon de artilleria nacional. — Hospital y provisiones, el teniente coronel graduado y capitan retirado D. Josef Casanovas. — Teatro, 13.º batallon de linea nacional. — Reten en San Francisco 1 oficial y 30 hombres del 11.º batallon de linea nacional y escuadron de lanceros de id. — Patrullas, los batallones Nacionales y escuadron de lanceros de idem.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Juan Villanueva. — Plaza. D. Josef Trenchs. — Sr. Gobernador. D. Manuel Caballero. — Imaginaria. D. Manuel Burgos. — El mayor, Nicolas Denis.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El subsecretario de Guerra en 6 del actual me dice lo que copio. — „Excelentísimo Sr. — Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este de la Guerra con fecha de 24 de junio último, la Real orden siguiente. — Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que los tribunales al sentenciar á algunos eclesiásticos á presidio no cuidan de solicitar la Real licencia correspondiente ni de que á los mismos se haga por sus superiores la asignacion suficiente para su manutencion y gastos que no deben gravitar sobre el presupuesto de presidios conforme á la dispuesto en los artículos 299 y 300 de la ordenanza general del ramo; se ha servido resolver S. M. que por el ministerio del cargo de V. E. se recuerde á los tribunales de su dependencia la puntual observancia de dichos artículos con el

fin de no recargar indebidamente el citado presupuesto y de que á los penados de la indicada clase se guarde la distincion que á su caracter recomienda el Real decreto de 17 de octubre último.—De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle.—Lo traslado á V. S. para los efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 26 de julio de 1835.—F. Espoz y Mina.—Sr. Gobernador interino de esta plaza:

OTRA.

El subsecretario de Guerra en 11 del actual me dice lo que copio.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion del Reino dice á este ministerio con fecha 26 del próximo pasado junio lo que sigue.—Deseando S. M. la Reina Gobernadora &c. (Véase el Diario de 10 del actual.)—Y de orden de S. M. comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para los efectos convenientes.—Lo comunico á V. S. para su inteligencia y publicacion en los periódicos de esta capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 27 de julio de 1836.—F. Espoz y Mina.—Sr. Gobernador interino de esta plaza.—Lo que se hace saber á los cuerpos de esta guarnicion.—El Gobernador interino, Francisco de Luna.

ESPAÑA.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

Ejército del centro.—Excmo. Sr.—Sin duda V. E. tendrá ya conocimiento que en el Aragon no existe hoy faccion alguna que pueda ofrecer cuidado. Cabrera y el Serrador se hallan sobre Castellon de la Plana. Quilez atravesó ayer la carretera y se dirigió á Alcubles, y en su persecucion salió hoy velozmente el mariscal de campo D. Francisco Warleta con la 2.^a brigada de la division de reserva. Este movimiento del enemigo no me hace sin embargo desguarnecer el Aragon, pues existo en él para perseguir las facciones que pronto volverán probablemente á presentarse en él; la 1.^a brigada de la division de reserva y la 1.^a division que manda el general Soria, con cuyas fuerzas, ademas del objeto indicado de hostilizar y perseguir á las facciones que invadan el bajo Aragon, atenderé al sitio de Cantavieja y seguiré á la faccion de Basilio Garcia si quisiesen acercarse á este pais: doy á V. E. estos detalles para que se persuada de mi deseo de atender en cuanto me es posible, á cubrir las multiplicadas atenciones que tengo, y conozca mi vehemente anhelo de evitar que las facciones realicen impunemente sus intentos.

La del Serrador ha sufrido un fuerte descalabro por la 1.^a brigada de la 2.^a division de este ejército mandada por el bizarro é inteligente brigadier D. Josef Grases, que le alcanzó en las inmediaciones de Soneja, causándoles mas de trescientos muertos y apoderándose de todo el inmenso bagage que llevaban, cogiéndoles muchas armas, algunas cajas de guerra y otros efectos militares. La misma brigada en union con la de Villacampo estaba el 18 á las inmediaciones de Cabrera y continuaba siguiéndole muy de cerca; restandome unicamente que saber que los resultados correspondan á los esfuerzos de estas bizarras tropas. Todo lo cual digo á V. E. para su inteligencia y contestacion á sus oficios del 16 y 18 del actual. Dios &c. =

Cuartel general de Teruel 21 de julio de 1836. = Felipe Montes. = Excmo. Sr. capitán general de Aragón.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y satisfacción, Zaragoza 25 de julio de 1836. = D. O. del E. S. C. G. = E. G. de la P. M. = Josef Maria Cistué.

Madrid 22 de julio.

S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido mandar se sobresea en la causa que se estaba formando al general Carratalá, sin que las diligencias practicadas vulneren en lo mas mínimo la buena fama y reputacion militar del espresado general.

Rev. Mens.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACIÓN DEL DIA 22 DE JULIO.

Efectos públicos.

Titulos del 4 por 100 : $34\frac{1}{2}$ al c.

Deuda sin interes, $11\frac{1}{2}$ al c., $12\frac{1}{2}$ á v. f. ó v. $\frac{1}{2}$ p.

Cambios.

Londres $38\frac{7}{16}$. — Paris 16 lib. y 7 s. p. — Alicante $\frac{1}{4}$ ben. — Barcelona $1\frac{1}{2}$ b. — Bilbao par. — Cadiz $1\frac{1}{2}$ b. — Coruña $\frac{1}{2}$ d. — Granada par. — Málaga par. — Santander $\frac{3}{4}$ b. — Santiago $1\frac{1}{2}$ d. — Sevilla $\frac{1}{2}$ b. — Valencia $1\frac{1}{2}$ b. — Zaragoza $\frac{1}{2}$ b. — Descuento de letras á 5 por 100 al año.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA A LOS ELECTORES

DE SUS CUATRO DISTRITOS ELECTORALES.

ELECTORES: Sois llamados al desempeño de vuestras funciones por el sistema electoral mas verdadero con que hasta ahora se ha consultado en España la voluntad nacional. Vais á concurrir en representacion de todas las clases, por vuestra inteligencia y arraigo, á la formacion del Estamento popular de aquellas Córtes, que anunciadas en setiembre para *revisar, de acuerdo con la autoridad de la Corona, el Estatuto Real*, han de atender asimismo, segun la Real Convocatoria, á los objetos propios de las legislaturas ordinarias y á cuantos S. M. les propusiere.

Grande es por cierto vuestro derecho y muchos los encomios que habeis oido estos dias de su alta importancia; pero inmensa es tambien la responsabilidad moral en que os pone la ley, y largos siglos durarian las maldiciones de la posteridad sacrificada, si saliesen de las urnas electorales hombres, que por una ú otra senda, cualquiera que fuere, llevasen la Patria á su perdicion.

Sean, pues, ILUSTRADAS, Electores, vuestras votaciones, sean PATRIÓTICAS sean LIBRES!

ILUSTRADO será vuestro voto si considerais el cúmulo y la calidad de conocimientos que son indispensables para representar dignamente á la Nacion en un Congreso de legisladores, asi por el saber como por la firmeza en esta época de crisis. ¿De qué se trata, os preguntareis en el fondo de vuestras conciencias, de qué se trata cuando se eligen personas para formar leyes?... ¿De qué clase son las leyes que han de votarse en el dia?..... Lo mas pro-

fuente de la ciencia social y económica y lo mas árduo, que es el valor cívico y el acierto en el estado tempestuoso de nuestra era, va encerrado á la vez en los significativos nombres de Ley fundamental, arreglo de la deuda pública, ley de mayorazgos, plan de hacienda, presupuestos, códigos, reformas en la administracion de justicia, aranceles de importacion y exportacion..... y tantos otros objetos que la alta sabiduría de S. M. tendrá sin duda reservados á la deliberacion nacional del trienio legislativo que vamos á empezar. Buscad, pues, hombres que al pisar el santuario de las leyes sean justamente saludados, por sus luces y carácter, con el título augusto de *Legisladores* de una gran Nacion: hombres, que desvaneciendo todo concepto desventajoso de estas provincias, hagan ver á los sábios representantes de otras, que el árbol de la ilustracion y el de la industria florecen juntos en nuestro pais. Meditadlo, Electores: cuestion es esta á un tiempo de libertad, de progreso, de honor provincial.

PATRIÓTICAS serán vuestras votaciones, si alzando altiva la frente ante el influjo del poder y en mil pedazos rotas las cadenas de los partidos y de las pasiones del momento, aspirais solo á que se funde sobre bases sólidas é indestructibles un templo de ventura y de inmortalidad á la Patria. Vedla, Electores, no dirá el Ayuntamiento entre ruinas, pero á lo menos rodeada hace tiempo de infortunios, rogando por piedad á sus hijos todos que no acaben de llenar su pecho de opresion y de amargura, esforzándose á salvar ilesa y sin manchilla la bandera de la Libertad entre los embates del sangriento despotismo y el fuego abrasador de los bandos civiles. Vedla á esa PATRIA desventurada clamando á voz en grito: *! Españoles! que la reunion de vuestros Representantes sea el áncora de la esperanza general: Que no se vean jamás nuestras Córtes teatro infausto de miras personales.*

Y siendo, en fin, LIBRES, Electores, vuestras elecciones, irán acompañadas del atributo mas propio de tan espontáneo acto; porque, si á la consolidacion definitiva de la LIBERTAD se dirigen, de la mas amplia y garantida libertad debe ser su fruto.

A la consecucion de tan grandiosos fines, ha creido conveniente el Ayuntamiento, para recuerdo de unos y noticia de otros, trazar aqui el siguiente cuadro de las disposiciones mas principales que han de regir en estas elecciones, asi del Gobierno supremo, como de S. E. la Diputacion provincial y otras que se han tomado para la debida formalidad y buen orden:

1.º La votacion dura tres dias que en esta Provincia serán el 1.º, 2, y 3 de agosto próximo, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Esta ciudad se divide en cuatro *Distritos electorales* para la mayor comodidad de los Electores; siendo los locales de las Juntas los siguientes, á saber:

El Salon de Ciento de estas Casas Consistoriales.

El Grau Salon de la Casa Lonja.

La Capilla interior del Colegio Episcopal.

La Iglesia llamada de las Magdalenas, en la calle de la Riera de S. Juan.

Cada Elector hallará señalado en las listas electorales el local á donde debe concurrir.

El espacio de tres dias, los locales y las horas que se designan dejan sin excusa á los que pudiesen prestar ocupaciones para no responder al llamamiento de la Patria.

2.^o Los agentes del Gobierno estan separados desde el principio de estos actos populares.

Los Alcaldes de la cabeza del distrito, ó los que hagan sus veces, son los que presiden mientras se nombra en cada distrito electoral un Presidente y cuatro Secretarios escrutadores y se constituye con este acto la Junta electoral.

Debiendo empezar en cada punto la eleccion, á pluralidad de votos, de este Presidente y Secretarios, á las ocho de la mañana del lunes 1.^o de agosto, invita el Cuerpo Municipal á todos los Electores á que sean exactos á concurrir cada uno en su local respectivo á la hora referida, por depender de este nombramiento de Presidente y Secretarios el mejor orden en las elecciones del distrito; pudiendo votar despues cada Elector el dia de los tres señalados que le acomode para el nombramiento de los que han de ir á las Cortes.

3.^o Los Presidentes y los Secretarios escrutadores deben quedar satisfechos de que cualquiera que se presente á votar tiene derecho á hacerlo por hallarse inscrito su nombre en la lista electoral.

Las papeletas de votacion tendrán cada dia una contraseña particular, que se comprobará antes que se lean en alta voz á la Junta.

4.^o Para la votacion de los representantes de la nacion cada Elector recibirá del Presidente en el acto mismo de la votacion una de estas papeletas; en las cuales habrá las correspondientes casillas de nombre, apellido, profesion y pueblo del domicilio de los elegidos, á fin de evitar equivocaciones. De estas casillas solamente deberán llenarse aquellas de cuyo contenido se tenga por el Elector exacta noticia; dejándolas en blanco en lo que no supiere.

5.^o Serán nulos todos los votos de las papeletas que contengan mas de NUEVE nombres.

Serán tambien nulos los votos repetidos en la misma papeleta ó que no puedan leerse; pero valdrán los demas que se puedan leer y los de las papeletas que contengan menos de nueve individuos.

6.^o Cada elector ha de escribir los nombres de las NUEVE personas que designare para las Cortes, de su propio puño y secretamente. El que por cualquiera causa se halle imposibilitado de escribir su voto, podrá valerse en el acto de otro Elector de su confianza para que se lo escriba.

El votante no debe firmar la papeleta de votacion, ni poner en ella su nombre, como han creido algunos muy equivocadamente. Su voto queda confiado solo á su honrada conciencia y al mudo papel que va al momento á confundirse con las demas papeletas en la urna electoral.

7.^o Para mayor reserva previene la ley que la papeleta despues de escrita se entregue dobla la al Presidente; y que este la deposite en la urna electoral á presencia del mismo Elector.

8.^o Concluida la votacion en cada uno de los tres dias, han de proceder el Presidente y Secretarios escrutadores á hacer el escrutinio de los votos, leyendo las papeletas en alta voz.

Cuando se lean todo elector tiene derecho á asegurarse de la verdad y exactitud con que se proceda en el escrutinio por el Presidente y Secretarios escrutadores; hallándose espresamente facultado por la Real orden de 4 del corriente julio, no solamente para pedir, sino tambien hasta para verificar,

en el acto, la comprobacion de cualquiera de las papeletas que se fuesen leyendo.

9.^o Terminado el escrutinio y anunciado el resultado á los Electores, se destruirán y quemarán cada dia á presencia de estos todas las papeletas en que hayan votado.

10.^o La publicidad de las Juntas electorales, la nulidad de los actos que no perteneciesen á ellas y la rigurosa prohibicion de presentarse con armas, son otras tantas prendas de *orden* y de *libertad*.

11. Por último los Presidentes de las Juntas, revestidos por la ley de *toda la autoridad necesaria*, están encargados de mantener en ellas el orden; encargo que la misma ley les confia bajo *la mas estrecha responsabilidad*.

ELECTORES : No es posible mas seguridad para los votantes, mas reserva en las votaciones, mas comodidad en los distritos, horas, dias y distancias, mas desprendimiento de parte de una ley que ni la firma siquiera exige del que da su voto, ni mas poderoso estímulo, atendiendo un solo momento al interes y trascendencia de las elecciones que vais á celebrar. Animaos, pues, todos, sin distincion de afecciones personales, á la lucha electoral. En este pacifico combate es donde ha de verse en toda su grandeza el hermoso triunfo de la cordura é inteligencia social; que en una ciudad como Barcelona jamas debe ser dudoso.

¿Creéis pertenecer á la mayoría?..... vuestras elecciones serán unaleccion terrible: la voluntad pública saldrá de las urnas electorales mas fuerte y dominadora que antes de la honrosa prueba, como se ostenta mas puro y vivificante el astro del dia tras las tinieblas de la noche.

¿Os persuadís, acaso, que vuestra opinion quedará en minoría?..... No importa: votad libre y francamente. Jamás la verdad y la razon han estado vinculadas al número. El tiempo solo es el que con su lento é inexorable fallo acrisola y fija al cabo la bondad de todas las opiniones de los hombres; el tiempo solo es quien reparte algun dia, á unos la corona de la prevision, á otros el amargo pesar del desengaño.

Y si á despecho de todo, el egoismo calculador ó la helada indiferencia pudieran mas en algunas almas mezquinas, que la voz persuasiva de las Autoridades, que el consejo patriótico de los amigos, que el grito penetrante del interés público, para no prestar el servicio de la VOTACION á sus conciudadanos y á si mismos, circulen rápidamente de boca en boca, publiquense si es necesario, esos nombres, con el acento de la mas alta reprobacion. Pasen despues con este sello de ignominia á las geueraciones venideras y sepan los descendientes de los que asi dejaren de mostrarse Españoles, que nada deben á sus padres la consolidacion de la Libertad, la formacion de la Ley fundamental y el afianzamiento del Trono de ISABEL II.

No serán de estos, Barceloneses, vuestros Representantes municipales. Consignados están públicamente sus votos en ocasiones diferentes. Allí donde se divisa la enseña del progreso, allí está su voluntad.

Casas Consistoriales de Barcelona 29 de julio de 1836.

Mariano Vehils.— José Dorda.— Pedro Prats.— Juan Cortés.— Ignacio Torras y Golobardes.— Joaquin Marti y Codolar.— Severo Soler.— Juan Reynals.— José Ribas.— El Baron de Segur.— Rafael Nadal.— José Almirall y Alier.— Manuel Bas.— Pedro Clerch.— Pedro Pujals.— Juan Vilaregut.— Antonio Fons.— Antonio Bergnes.— Isidro Feliu.

— José Canut. — Francisco Tusquets. — Antonio Viadera. — Antonio Xariguer. — Antonio Busquets y Llobet. — Vicente Argemir. — Juan Catalá. — Jaime Calvell. — Cayetano Ribót, secretario interino.

Debiendo procederse pasado mañana lunes 1.º de agosto, al nombramiento del Presidente y cuatro Secretarios escrutadores de las Juntas electorales de los cuatro distritos de esta capital, en los respectivos locales, á las ocho de la mañana, y estando dispuesto en el art. 18 del Real decreto de elecciones, que estos actos sean presididos por el Alcalde de la cabeza del distrito ó quien hsga sus veces, hasta quedar constituida la Junta electoral; pongo en conocimiento del público, que los Sres. Tenientes de Alcalde que quedan encargados de esta presidencia son los siguientes, á saber; D. Mariano Vehils en las Casas Consistoriales, D. Pedro Prats en la Casa Lonja, D. Juan Reynals en la capilla interior del Colegio Episcopal, y D. Josef Dorde en la iglesia llamada de las Magdalenas. Barcelona 30 de julio de 1836. — Mariano Vehils.

Con motivo de las elecciones de Procuradores á Córtes en los días 1, 2, y 3 de agosto próximo el sorteo que debería verificarse en dicho día 1.º á las doce de la mañana, se realizará á las cinco de la tarde del mismo en estas Casas Consistoriales. Barcelona 30 de julio de 1836. — Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento. — El secretario interino, Cayetano Ribót.

Tribunal de Comercio de Barcelona. — Se avisa al Comercio de esta plaza que en los tres primeros días del inmediato agosto, se hallará ocupado el Salon de contratacion con motivo de ser uno de los distritos señalados por la Exema. Diputacion, para la eleccion de Procuradores á Córtes. Barcelona 30 de julio de 1836. — De orden del Tribunal. — Josef Manuel Planas, secretario.

D. Mariano Vehils, primer teniente de Alcalde y Regente la Alcaldia de la ciudad de Barcelona.

En méritos del expediente, que á requerimiento del Comisionado principal de arbitrios y amortizacion estoy instruyendo contra Don Mariano Batlle, Presbítero Beneficiado de la iglesia de San Severo de esta ciudad, por haberle caducado el pasaporte que en 18 enero de este año obtuvo para el extranjero; queda declarado incurso en los artículos 1.º y 2.º de la medida propuesta por la Junta de armamento y recursos de este Principado con sesion de 27 noviembre del año próximo pasado continuado en el diario de esta capital de 29 de enero último, aprobado por el Excmo. Señor Capitan General; y en su consecuencia, á peticion del caballero sindico Procurador del Comun, he acordado con providencia del dia de ayer, llamar y prevenir, como por el presente edicto llamo y prevengo al citado Presbítero D. Mariano Batlle, para que dentro el término de 15 dias preñados por dicha Junta, vuelva á su respectivo destino, bajo apercibimiento que finido dicho término sin haberlo cumplido se pasará inmediatamente al embargo de sus temporalidades y bienes con arreglo á lo dispuesto por la misma Junta. Y para que no pueda alegar ignorancia Mando publicar el presente edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad, con-

continuándose en el periódico de la misma. Barcelona 31 de Julio de 1836. — Mariano Vebils. — Por su mandado, Francisco Madriguera, escribano.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad deseoso de estender á todos los moradores de ella los efectos de la Autoridad municipal esencialmente benévola y protectora, ha fijado su consideracion sobre los precios de pan, alimento de primera necesidad.

La clase menesterosa es la que con mayor motivo tiene un derecho á comer el pan que reuna la doble circunstancia de buena calidad y de la mas posible baratura en equilibrio del precio de los trigos.

El Cuerpo municipal tiene pues la satisfaccion de anunciar al público que desde el dia de mañana 31 de los corrientes empezará á expendirse de cuenta de S. E. pan sin mezcla de semilla estraña á la de trigo en diferentes puntos de la ciudad.

Los precios del espresado comestible son á proporcion de los de los trigos y harinas; y se venderá de dos clases á los precios siguientes: primera clase ó sea pan blanco de 6 libras, á 29 cuartos: segunda clase ó moreno de id. á 24 id.

Para evitar toda especie de dolo ó fraude, el pan será señalado con la marca de la ciudad.

Lo que de orden de S. E. se pone en noticia del público para su conocimiento. Barcelona 30 julio de 1836.—El secretario interino, Cayetano Ribót.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Genova en 9 dias la polacra Leocadia, de 78 toneladas, su patron Josef Fontauills, con fideos y efectos. De Cadiz y Vilanova en 13 dias el laud S. Geraldo, de 37 toneladas, su patron Geraldo Maristany, con azucar y efectos. Ademas 18 buques de la costa de esta provincia con vino, carbon y efectos.

Idem toscana. De Civitavecchia, Liorna y Golfo Juan en 19 dias la scuna Trinidad de 98 toneladas, su capitan Anselmo Tancredi, con duelas.

Despachadas.

Laud español Josef y Maria, patron Josef Antonio Miñana, para Valencia en lastre. Polacra-goleta Elisa, patron Josef Ferrer, para Almeria con efectos y lastre. Laud Virgen del Carmen, patron Geraldo Maristany, para Cadiz con papel y efectos. Id. S. Juan, patron Sebastian Ginesta, para Vinaroz con efectos y lastre. Id. Concepcion patron Ventura Roso, para Burriana, en lastre. Id. Virgen de los Dolores, patron Jaime Pujol, para Vinaroz en id. Bergantin-goleta Cazador, capitan D. Pedro Maristany, para Málaga y Nueva York con id. Balandra inglesa de los Reales Yacets, Rein Deer, capitan John Moore, para Mabon. Paquete vapor frances Oceano, capitan Gerónimo Raymond, para Portvendres y Marsella con efectos y lastre. Ademas 14 buques para la costa de esta provincia con id.

Teatro. *El magico de Serban*, baile y sainete. A las 4.

Y á las 8, un concierto vocal é instrumental compuesto de piezas escogidas, diferentes de las del último concierto.